

**MORENA  
ACUERDO**

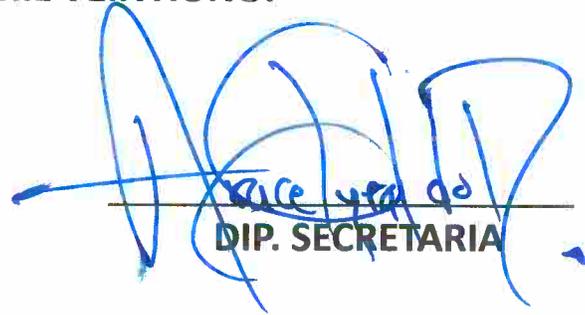
**EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, MTRA. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ABRIR EN LA CIUDAD DE MEXICALI UNA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.**

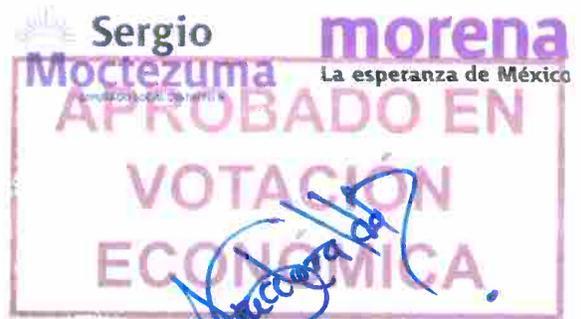
.APROBADO  NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

  
DIP. PRESIDENTE

  
DIP. SECRETARIA



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, MTRA. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ABRIR EN LA CIUDAD DE MEXICALI UNA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, en base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Los derechos del consumidor son el conjunto de preceptos, normas jurídicas y principios de orden público e interés social y de observancia en toda la República, que regulan la relación entre consumidores y proveedores, al adquirir bienes, productos o servicios; sus disposiciones **son irrenunciables** y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario, y la instancia correcta para hacer valer estos derechos es la **Procuraduría Federal del Consumidor**, siendo esta un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Teniendo funciones de autoridad administrativa, siendo encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Del artículo 1º de **la Ley Federal de Protección al Consumidor**, se desprende que la misma tiene por objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Es menester agregar que el espíritu de estos derechos descansa en el párrafo tercero del artículo 28 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra señala **“La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.”**

En otro aspecto, como resultado de las gestiones que realizó la **Organización Internacional de Uniones de Consumidores**, la **Asamblea General de las**



**Naciones Unidas** aprobó el 16 de abril de 1985 la resolución 39/248, que establece las **Directrices para la Protección al Consumidor**, que es un conjunto de bases sobre las cuales los Estados miembros deben desarrollar sus políticas y leyes de protección al consumidor, de la cual destaco el derecho de **“La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores”**, consistente en que **las políticas de los gobiernos deben tratar de hacer posible que los consumidores obtengan el máximo beneficio de sus recursos económicos<sup>1</sup>**; en este tenor, observamos que no se está cumpliendo a cabalidad con este derecho.

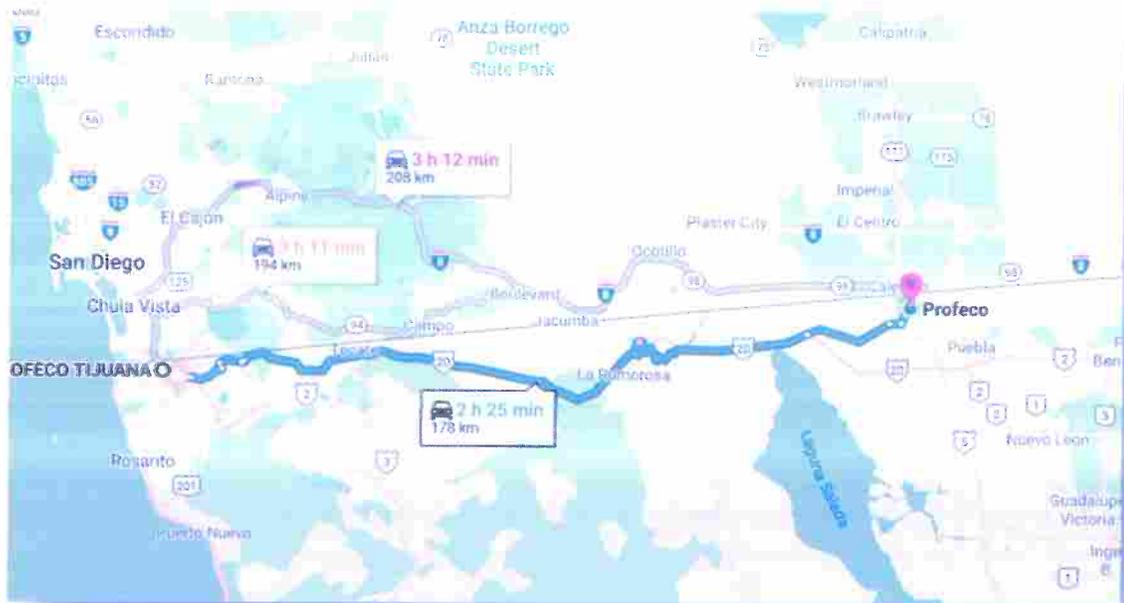
En tanto, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** que entró en vigor en México el 23 de junio de 1981, enuncia en su numeral 6 que **“Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.”**

El **Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor**, prevé la existencia de Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO), en la Zona Metropolitana de Tijuana, con sede en el municipio de Tijuana, Baja California, y con circunscripción territorial en todos los municipios del Estado de Baja California (Artículo 13, Fracción XXXVII), disposición que deja fuera del esquema a la ciudad de Mexicali, B.C.

Es conocido públicamente que desde el día 9 de julio de 2019 la Oficina de la Defensa del Consumidor en la Ciudad de Mexicali, ubicada en Av. de los Pioneros 1005, Centro Cívico, Mexicali, B.C. cesó sus actividades de manera definitiva, debiendo trasladar los asuntos a partir de entonces a Av. Guadalupe Victoria #9440 Edificio Daroca, Col. Zona Río, en la Ciudad de Tijuana, lo que representa **una distancia de 178 km, es decir, un promedio 2 horas y 25 minutos para trasladarse de un punto a otro**, de conformidad a los datos del servidor Google Maps, lo que ocasionó que los habitantes de Mexicali y San Felipe quedaran en la orfandad en sus derechos como consumidores.

---

<sup>1</sup> Ovalle, J. (2000). Derechos del Consumidor. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/56/tc.pdf>



De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), actualizadas al 16 de marzo de 2021, el municipio de Mexicali, cuenta con 1'049,792 habitantes, equivalente a el 27.85% del total de 3,769,020 habitantes de nuestro noble Estado de Baja California.

En virtud de lo anteriormente manifestado es de obvia **QUE CASI UN TERCIO DE LA POBLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRAN EN EL DESAMPARO EN SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES. NO ES POSIBLE QUE LOS MEXICALENSES TENGAN QUE TRASLADARSE HASTA TIJUANA PARA IR A BUSCAR JUSTICIA, LO QUE IMPLICA MANEJAR DOS HORAS DE VIAJE Y OTRAS DOS DE REGRESO, GASTAR UNO O DOS TANQUES DE GASOLINA, ADEMÁS DE QUE INVIERTEN TODO UN DÍA EN ELLO. OTRO PUNTO A DESTACAR ¿QUÉ SUCEDE CON LOS CONSUMIDORES QUE NO CUENTAN CON UN VEHÍCULO PROPIO PARA TRANSPORTARSE?, ESTO CONLLEVA UN GASTO EN TRANSPORTE DE AUTOBÚS, Y EL PAGO DE TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO A LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN TIJUANA, ASIMISMO, UN AUMENTO AL TIEMPO DE TRASLADO DE APROXIMADAMENTE 3 HORAS.**

Recordemos que de conformidad al artículo 114 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, **EL CONCILIADOR PODRÁ SUSPENDER CUANDO LO ESTIME PERTINENTE O A INSTANCIA DE AMBAS PARTES, LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN HASTA EN TRES OCASIONES,** es decir, podría suceder la penosa situación en la que un consumidor se traslade a la Ciudad de Tijuana, se suspenda la audiencia, gastando tiempo y dinero en vano.

**ES INCONGRUENTE QUE UN CONSUMIDOR TENGA QUE SUFRIR UN DETRIMENTO EN SU ECONOMÍA PARA PODER OBTENER LA DEFENSA Y**

**PROTECCIÓN DE SUS INTERESES ECONÓMICOS, CREANDO UN CÍRCULO VICIOSO, LO QUE HACE NUGATORIA LA EXPECTATIVA DE JUSTICIA.**

Yo pregunto a esta H. Asamblea, ¿Qué sucedería en una ciudad en la que no exista una Unidad Policiaca o una Fiscalía?, las personas que cometan delitos quedarían impunes, dando pauta a seguir delinquiendo en forma desmedida en contra de los ciudadanos. Lo anterior se equipara al caso de no contar con una oficina de PROFECO en Mexicali, ¿Quién pone un alto a los abusos de los proveedores?, ¿Quién aplica la Ley Federal de Protección al Consumidor?, ¿Ante qué instancia los consumidores pueden acudir para el cuidado de sus intereses, tal y como indica nuestra carta magna?, derivado de esta reflexión, solo puedo concluir que **EN MEXICALI Y SAN FELIPE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN PANORAMA EN EL QUE LOS PROVEEDORES SEGUIRÁN ATENTANDO A LIBRE VOLUNTAD CONTRA LOS CONSUMIDORES, SIN VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD QUE REGULE SU ACTIVIDAD Y SANCIONE LOS ABUSOS EN QUE INCURRAN.**

Partiendo de lo anterior, existen proveedores que se han aprovechado vorazmente de esta situación, ya que saben que solo serán una mínima parte los consumidores que hagan valer sus derechos, al no tener una autoridad cercana a sus domicilios. A continuación, me permito señalar algunos casos de abusos al consumidor que han sido expuestos en redes sociales:

## CASO 1



Peninsular Periodismo  
Independiente

21 ago 2020 · 🌐

No lo digo yo... lo dice el Peninsular!

#SE MANIFIESTAN USUARIOS CONTRA GYM TOTAL FIT 🇲🇽 🇲🇽 🇲🇽

Usuarios del gimnasio Total Fit, se manifestaron por subir las cuotas de manera injusta y no respetar las que estaban en el contrato previamente, además, acusan de abusos y arbitrariedades a los encargados del gimnasio total fit de Mexicali, ya que varios clientes tenían sus pagos domiciliados es decir vinculados a tarjetas de crédito o débito, y a pesar de que se mantuvo cerrado por la pandemia se siguieron descontando dichos pagos. Cabe señalar que cuando un consumidor contrata un servicio si éste deja de ser prestado no se puede cobrar, ya que son ellos, los que han cerrado las puertas y no se trata por tanto de una situación en el que el usuario ha dejado de acudir. Hacer un Cobro por un servicio que no se realiza es ilegal ya que se están enriqueciendo con el dinero de clientes que no se les presto el servicio. Los encargados tuvieron las facultades y debieron interrumpir los cobros ya que era lo más conveniente, pero no lo hicieron, un cliente, que prefirió mantener el anonimato dijo: se hacen llamar el mejor gimnasio de

dijo: se hacen llamar el mejor gimnasio de Mexicali, pero no lo son ya que a los clientes no se les debe de tratar de esa forma.

Fuente: Reporte ciudadano Mexicali

#Quédateencasa 🇲🇽 💧 🌿



## CASO 2



**David Mena**

30 de jul. · 🌐



#Mexicali lo he dicho anteriormente, como consumidores, estamos desprotegidos desde que cerraron las oficinas de PROFECO en Mexicali. Una madre encontró una grapa en frasco de comida de bebé. Me comenta la denuncia:

"Buenas noches David Mena, quiero reportar o pedir que me ayudes, que las madres de familia tengan cuidado, puede ser un caso aislado pero no esta de más decirlo, en un producto de comida de bebé Gerber nos salió una grapa, así es David una grapa. Si no es por mi mamá le doy una grapa a mi princesa. Es una irresponsabilidad de la empresa, pero no sabemos a donde acudir"





En el **CASO 1**, podemos notar un incumplimiento al numeral 15 de la **Ley Federal de Protección al Consumidor** “Cuando el cobro se haga mediante cargo directo a una cuenta de crédito, débito o similar del consumidor, el cargo no podrá efectuarse sino hasta la entrega del bien, o la prestación del servicio...”, asimismo, se trasgrede el principio básico IX de las relaciones de consumo “*El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento*”.

Sin embargo, es mayormente alarmante el **CASO 2**, ya que se atenta contra el principio básico I de las relaciones de consumo, uno de los más importantes del espíritu de la Ley, el cual es “La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos”, además de vulnerar la fracción X, del artículo 1 de la multicitada Ley “La protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas”. Por ende, estas malas prácticas se podrían evitar con visitas de verificación y vigilancia que realice la PROFECO.

Aunado a lo anterior, existen problemáticas que diariamente sufren los consumidores, las cuales pueden consistir en:

1. No se respeta la oferta o promoción.
2. El ser discriminado al tratar de adquirir un bien o servicio por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.
3. No respetar las garantías.
4. Ofrecer un servicio deficiente.
5. Suministrar una cantidad de gasolina o gas LP menor a la que se pagó.
6. Contratos de adhesión con cláusulas abusivas.
7. Información o publicidad engañosas.
8. Otorgar un servicio deficiente.
9. Realizar prácticas coercitivas y condicionar la prestación del servicio.
10. Incumplimiento a los servicios contratados.
11. Omisión en la información de los precios de los servicios contratados y las condiciones del mismo.
12. Recibos de luz con cantidades exorbitantes.

De esta manera se podrían enumerar una gran cantidad de casos relacionados a *la protección de las relaciones de consumo*.

Paralelamente una Oficina de Defensa del Consumidor en el Municipio de Mexicali, B.C., habrá de traducirse en una reactivación de la actividad económica, puesto que, al ser protegidos los consumidores en sus derechos, ello les infundirá confianza para seguir adquiriendo bienes y servicios, con el consecuente impacto positivo en el nivel de vida de la población. Asimismo, en caso de ser procedente, en ciertos casos, la PROFECO a través de las conciliaciones domiciliarias inmediatas, en donde un conciliador se apersona al domicilio del proveedor,



junto con el consumidor, para tratar de llegar a una solución inmediata y eficaz,  
**SE VELARÁ POR ADMINISTRAR JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA.**

Debe señalarse que la Ciudad de Mexicali, es capital del noble Estado de Baja California. Tras una investigación en la página oficial de PROFECO, se puede observar que la mayoría de las Oficinas de Defensa del Consumidor se encuentran ubicadas en las capitales de los Estados; para ilustrar lo anterior me permito anexar la siguiente tabla:

| ESTADO          | CAPITAL               | UBICACIÓN  |
|-----------------|-----------------------|--|
| YUCATÁN         | MÉRIDA                | CALLE 49 NO. 479-A ENTRE CALLES 54 Y 56 COL. CENTRO C.P. 97000   |
| CAMPECHE        | CAMPECHE              | AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N. PALACIO FEDERAL PRIMER PISO. COL. CENTRO, C.P. 24000                                       |
| TABASCO         | VILLAHERMOSA          | CARMEN CADENA DE BUENDÍA NO. 133 COL. NUEVA VILLAHERMOSA, C.P. 86070   |
| CHIAPAS         | TUXTLA                | BOULEVARD SERRA ROJAS NO. 1090, EDIFICIO ANEXO A LA TORRE CHIAPAS, NIVEL 1, SECCIÓN "A", COL. PASO LIMÓN, C.P. 29045 |
| OAXACA          | OAXACA                | HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 1109 PLANTA ALTA. COL. REFORMA, C.P. 68050   |
| PUEBLA          | PUEBLA DE ZARAGOZA    | 19 SUR NO. 506 DESP. 103. COL. LA PAZ, C.P. 72160  |
| MORELOS         | CUERNAVACA            | AV. MORELOS NO. 277, COL. CENTRO, C.P. 62000   |
| HIDALGO         | PACHUCA               | AV. CUAUHTÉMOC NO. 700, ESQ. PASAJE A LA IGLESIA LA VILLITA, COL. REVOLUCIÓN, C.P. 42060                             |
| MICHOACÁN       | MORELIA               | BLVD. GARCÍA DE LEÓN NO. 1908, COL. 5 DE DICIEMBRE, C.P. 58280   |
| QUERÉTARO       | SANTIAGO DE QUERÉTARO | CIRCUITO MOISÉS SOLANA NO. 82, COL. PRADOS DEL MIRADOR, C.P. 76070   |
| JALISCO         | GUADALAJARA           | MORELOS NO. 1830, COL. AMERICANA, C.P. 44150   |
| JALISCO         | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | ACUEDUCTO #3123 COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 45593  |
| AGUASCALIENTES  | AGUASCALIENTES        | CALLE JUAN DE MONTORO NO. 103, COL. CENTRO, C.P. 20000   |
| SAN LUIS POTOSÍ | SAN LUIS POTOSÍ       | LIBRADO RIVERA NO. 215 Y 225, COL. DEL VALLE   |
| DURANGO         | DURANGO               | ZARAGOZA NO. 110 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 34000  |
| NUEVO LEÓN      | MONTERREY             | AV. PROFESOR MOISÉS SÁENZ NO. 602, COL. MITRAS CENTRO, C.P. 64460  |
| SINALOA         | CULIACÁN              | BLVD. ROTARISMO NO. 1854- 1 Y 2, ESQ. ENRIQUE FÉLIX CASTRO, COL. DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, C.P. 80020                |
| CHIHUAHUA       | CHIHUAHUA             | CALLE RAMÍREZ NO. 2007, ESQ. CALLE 22, COL. PACÍFICO, C.P. 31030   |
| CHIHUAHUA       | CIUDAD JUÁREZ         | BENJAMÍN FRANKLIN NO. 3220, CENTRO COM. PLAZA LAS AMÉRICAS LOC. 7-A, COL. MARGARITAS, C.P. 32315                     |

|                     |                         |   |
|---------------------|-------------------------|---|
| SONORA              | HERMOSILLO              | PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, AV. PINO SUÁREZ, EDIFICIO DE OFICINAS FEDERALES, COL. CENTRO, C.P. 83000 |
| BAJA CALIFORNIA SUR | LA PAZ                  | JALISCO ESQ. FRANCISCO I. MADERO, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 23060                                     |
| ESTADO DE MÉXICO    | TOLUCA                  | SANTOS DEGOLLADO NO. 103, COL. CENTRO, C.P. 50000   |
| ESTADO DE MÉXICO    | NEZAHUALCÓYOTL          | CUCARACHA NO. 293, ESQ. GUSTAVO BAZ. COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 57000                                 |
| ESTADO DE MÉXICO    | TLALNEPANTLA            | MARIO COLIN NO. 56, COL. CENTRO, C.P. 54000   |
| CIUDAD DE MÉXICO    | ALCALDÍA CUAUHTÉMOC     | DR. CARMONA Y VALLE NO. 11, 4º Y 5º PISO, COL. DOCTORES, C.P. 06720                                 |
| CIUDAD DE MÉXICO    | ALCALDÍA IZTAPALAPA     | CALLE AÑO DE JUÁREZ #238 COL. GRANJAS DE SAN ANTONIO, C.P. 09070                                    |
| CIUDAD DE MÉXICO    | ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN | TOLTECAS NO. 23, ESQ. CALLE 10, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180                             |
| QUINTANA ROO        | CANCÚN                  | AV. COBA NO. 9 Y 11 ALTOS, SUPERMANZANA 22. COL. CENTRO C.P. 77500                                  |
| VERACRUZ            | VERACRUZ                | AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN NO. 2880, ESQ. SALUBRIDAD, COL. FRACCIONAMIENTO MODERNO, C.P. 91918         |
| GUERRERO            | ACAPULCO                | AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO. 304, COL. CENTRO, C.P. 39300  |
| GUANAJUATO          | LEÓN                    | PLAZA GALERÍAS BLVD. JUAN ALONSO DE TORRES #1315 ORIENTE, COL. SAN JOSÉ DEL CONAUSLO, C.P. 37200    |
| GUANAJUATO          | IRAPUATO                | FRANCISCO HERNÁNDEZ NO. 678, ESQ. VICTORINO DE LA FUENTE, COL. MODERNA, C.P. 36690                  |
| ZACATECAS           | GUADALUPE               | TELÉGRAFOS NO. 14, COL. LOMAS DEL CONSUELO, C.P. 98614  |
| TAMAULIPAS          | TAMPICO                 | AV. HIDALGO NO. 5004, PRIMER PISO LOCAL 1, COL. SIERRA MORENA, C.P. 89210                           |
| TAMAULIPAS          | CIUDAD DE REYNOSA       | BLVD. MORELOS NO. 475 ALTOS, ESQ. REP. DE ARGENTINA, COL. ANZALDUAS, C.P. 88630                     |
| COAHUILA            | TORREÓN                 | AV. MATAMOROS NO. 1285 PTE. ENTRE VALDÉZ CARRILLO Y CEPEDA, COL. CENTRO, C.P. 27000                 |
| BAJA CALIFORNIA     | TIJUANA                 | GUADALUPE VICTORIA NO. 9440, COL. ZONA DEL RÍO, C.P. 22320  |

Tabla: Procuraduría Federal del Consumidor. (14 de mayo de 2021). *Oficinas de Defensa del Consumidor en el país*. Recuperado de <https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais>

Si bien hemos analizado desde la perspectiva del consumidor, es notorio que para la dependencia también **REPRESENTA UN COSTO EXCESIVO DE GASOLINA, VIÁTICOS, DESGASTE DE UNIDADES, AL TENER QUE DILIGENCIAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, COMO SON EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ASÍ COMO LAS DIVERSAS CORRESPONDIENTES A CALIBRACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA, DESDE TIJUANA A MEXICALI Y SAN FELIPE**, erogaciones que reducirían significativamente al contar con una oficina fija en la capital del Estado. Aunado a lo anterior, es importante considerar que la plantilla de personal se redujo considerablemente; la Oficina de Tijuana es quien se encarga

de desarrollar las labores inherentes y correspondientes a Mexicali y San Felipe, en consecuencia, no permite el desarrollo de actividades de manera plena, eficaz y eficiente en cada Municipio.

Una vez expresado lo anterior, se somete a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo económico, para contribuir a resolver la problemática de la falta de una oficina de PROFECO en Mexicali, siendo esto un clamor de los mexicalenses, ya que se encuentran en el abandono en materia de protección de los derechos del consumidor.

Para realizar una mayor exposición del problema y buscar alternativas de solución en el tema que nos ocupa, considero que es necesario que las y los diputados integrantes de la **Comisión de Justicia de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, así como, las y los diputados que sin ser integrantes de la comisión antes citada, tengan interés de coadyuvar en este asunto, realicemos una visita de cortesía a la sede de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, con su titular la Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo**, con el objetivo de instalar una mesa de diálogo acerca de la urgente necesidad de reabrir una Oficina de la Defensa del Consumidor en Mexicali, asimismo, analizar y ponderar haciendo lo propio, para también contar con la presencia en la misma reunión del Dr. Francisco Ricardo Sheffield Padilla, Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea **se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:**

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

**PRIMERO.- Se solicita a la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, por conducto de su Presidente, Dip. Juan Manuel Molina García, gire los oficios a la Secretaria de Economía, la Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo**, para lo cual se le hará saber el contenido del presente exhorto; asimismo, se le autorice al Diputado Presidente de la Comisión de Justicia de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, fungir como enlace para atender este tema.

**SEGUNDO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo, para que gestione y lleve a cabo las medidas necesarias para la reapertura en Mexicali de una Oficina de Defensa del Consumidor**, en virtud de los constantes reclamos de los habitantes de Mexicali y San Felipe, al encontrarse en la orfandad y desamparo en la protección de sus intereses económicos y sus derechos como consumidores, evitado generar gastos mayores al ciudadano, que incluso, pudieran ser por montos superiores al perjuicio causado como violación a sus derechos como consumidor y en consecuencia, el ciudadano desista de antemano en ejercer



acción alguna en contra del proveedor, ya que la falta de una oficina de atención en Mexicali, B.C. tiene como consecuencia, la necesidad de erogar gastos a cargo del consumidor, con la finalidad de tener acceso a la justicia, la cual se encuentra condicionada a su capacidad económica para trasladarse y hacer valer sus derechos, asimismo, evitar que los proveedores sigan atentando a libre voluntad en contra de los consumidores, sin vigilancia de la autoridad que regule su actividad y sancione los abusos en que incurran, de conformidad al compromiso que tenemos como Estado Miembro en la Asamblea General de las Naciones Unidas, de promover y proteger los intereses económicos de los consumidores y el espíritu constitucional de proteger a los consumidores y propiciar su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

**TERCERO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo, para que señale día y hora en la que nos permita visitarle en su oficina dentro de la sede de la Secretaría de Economía, en la Ciudad de México,** con la finalidad de recibir a las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, así como, las y los diputados que sin ser integrantes de la comisión antes citada, tengan interés de coadyuvar en este asunto de imperiosa necesidad, asimismo, analizar y ponderar haciendo lo propio, para también contar con la presencia en la misma reunión del Dr. Francisco Ricardo Sheffield Padilla, Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor; mediante lo cual se le notificará de dicha reunión de trabajo al Diputado Presidente de la Comisión de Justicia de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

**DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**ATENTAMENTE**



**SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**